



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** El día 03 de septiembre de 2020 el Regidor Gabriel Ayala Salazar presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar diverso cargo público, por lo que pide se realicen los trámites correspondientes, a fin de que sea autorizada dicha petición.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

**CUARTO.** Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Nuevo León; 18, 58, primer párrafo, y 59, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación temporal o definitiva, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

**QUINTO.** Que se considera causa justificada las razones expuestas por el Regidor Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir de la sesión del Ayuntamiento en que sea aprobada la licencia, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

**SEXTO.** Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento deberá llamarse a su suplente, el ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se califica como causa justificada lo expuesto por el Regidor Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Se autoriza otorgar licencia al ciudadano Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente de su cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la clausura de esta sesión.

**TERCERO.** Se aprueba llamar al Regidor Suplente, ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.



**CUARTO.** Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

**QUINTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**